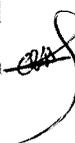


**ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020).**

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en



la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No.0101-1962-00372 y de este domicilio en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada Empresa de Seguridad Corporativa S. A. DE C.V. (SECORP), constituida como una Sociedad Anónima y Capital Variable según instrumento número sesenta y ocho (78) de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el Notario Público Fernando Alvarenga Funez e inscrita bajo el número noventa y nueve (99) Tomo trescientos setenta (370) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con dirección en la colonia Godoy, antiguo complejo del IPM, contiguo a las instalaciones del FHIS y exactamente enfrente del Club Centro de Día del IPM, “EL CONTRATISTA”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) CONTRATACIÓN DIRECTA.** En vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-92-13/2020 de fecha siete (7) de abril del año 2020, le adjudicó el contrato arriba descrito bajo la modalidad de contratación directa y que mediante la RESOLUCIÓN No. CD-268-32/2020 de fecha 6 de agosto del año 2020 el Consejo Directivo aprobó el adendum número uno (1) del presente contrato el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:** Manifiesta la licenciada **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** en la condición con que actúa, autorizar la modificación del contrato con la **EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) en cuanto a la forma de pago.** Debiéndose modificar las siguientes cláusulas: CLÁSULA SEGUNDA que se leerá de la siguiente manera: **CLÁSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** a). Que el párrafo tercero, Artículo No. 11 del Decreto Legislativo Número 33-2020, publicado en el Diario oficial “La Gaceta” No. 35,217 del 3 de abril de 2020, faculta al BANHPROVI para ejecutar estrategias que



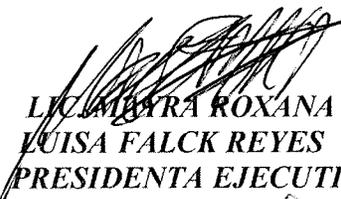
faciliten el acceso al crédito y contratar en forma directa aquellos servicios y bienes que den continuidad y promoción del negocio y la expansión de sus servicios de primer y segundo piso. b). Que el Artículo No. 63 de la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia, mediante decreto del presidente de la República en Consejo de Ministros o por el Congreso Nacional de la República de Honduras, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización. c). El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), requiere la contratación de una empresa de seguridad privada, de 24 guardias de seguridad distribuidos de la siguiente manera: seis (06) guardias asignados en la oficina principal del BANHPROVI, dos (02) guardias asignados en la agencia ubicado en el centro comercial la ALHAMBRA, dos (02) guardias asignados en la agencia de San Pedro Sula, dos (02) guardias asignados en la agencia de Choluteca, dos (2) guardias asignados en la agencia de Danlí, dos (2) guardias asignados en la agencia de Juticalpa, dos (2) guardias asignados en la agencia de Santa Rosa de Copán, cuatro (4) guardias para el nuevo edificio anexo ubicado en la colonia Miramontes de la ciudad de Tegucigalpa y dos (2) guardias asignados a la agencia de banca de primer piso ubicado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. que cautele y proteja la vida e integridad física de los empleados, clientes, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como contribuir al normal desarrollo normal de las diferentes actividades y operaciones de la Institución disponiendo de una eficiente cobertura de vigilancia y seguridad y de acuerdo con las modalidades establecidas de seguridad bancaria, asimismo prevenir actos ilícitos así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atenten contra las instalaciones y bienes del BANHPROVI. En cumplimiento al PCM 065-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de octubre del año 2017, el cual dispone la creación de estructura de la Gerencia de Banca de Primer Piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la República.- **CLÁUSULA SEXTA:** Que se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO: El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00) por guardia,



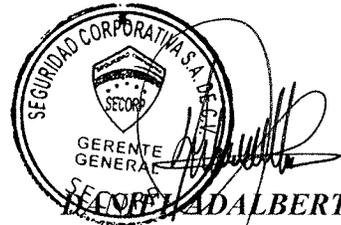
más el 15% de ISV. Haciendo un total por los dieciocho (18) guardias de seguridad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,968,000.00) que incluye CUATROSCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L414,000.00) en concepto de impuesto sobre ventas. Mas la suma adicional (del presente adendum No.1) de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS L1,081,000.00, que incluye CIENTO CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS L141,000.00, en concepto de impuestos sobre ventas, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga, y los pagos se realizarán de la siguiente manera: un (1) pago por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L180,000.00) mas 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L27,000.00), que corresponde al periodo comprendido del 16 al 30 Abril del 2020, tres (3) pagos por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L360,000.00) cada uno, más 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L54,000.00) cada uno del periodo que comprende los meses de mayo, junio y julio. Un (1) pago por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L400,000.00), mas 15% en concepto de impuesto sobre venta por la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00), que corresponde al mes de agosto, siete (7) pagos por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L480,000.00) mas 15% en concepto de impuesto sobre venta por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L72,000.00) que corresponde a los meses comprendidos de septiembre 2020 a marzo 2021 y un (1) pago final por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L240,000.00) mas 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L36,000.00), que corresponde al periodo comprendido del 01 al 15 Abril del 2021, dichos pago se realizaran una vez que se hayan recibido memorándum de satisfacción de la Sección de Servicios Generales donde aprueba el informe mensual presentado por la empresa y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente. del pago que el BANHPROVI efectué conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al impuesto sobre venta, así como también cualquier otro impuesto



o tasa fiscal municipal que la Ley imponga, salvo que la empresa presente la solvencia fiscal y estar sujeto a los Pagos a Cuenta según Servicio de Administración de Rentas SAR. Los pagos podrán ajustarse a favor de BANHPROVI de conformidad a la prestación de servicio recibido. El nuevo monto total del contrato será por la cantidad de SEIS MILLONES, CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L6,049,000.00), valor que incluye impuesto sobre ventas. De conformidad a lo establecido en el memorando DA-341-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la División de Administración. - **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN**, manifiesta el señor **DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD** ser cierto todo lo señalado por **EL BANHPROVI**, Ambos se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Adendum No. Uno (1) quedando las demás cláusulas del contrato original en las mismas condiciones. - En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente ADENDUM NÚMERO UNO (1) en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**LIC. LUISA FALCK REYES**  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**  
**BANHPROVI.**



  
**DANIEL ADALBERTO**  
**GUIRAUD**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA SEGURIDAD**  
**CORPORATIVA S.A. DE C.V.**

